

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2012-1396 *Notificación de sentencia 24/2012 en procedimiento ordinario 449/2010.*

Olga Gómez Díaz-Pinés, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander, hago saber:

Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "La Suiza-Eagle Star", hoy "Zurich España, S. A.", frente a "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", en los que se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 24/2012

Torrelavega, 23 de enero de 2012.

Vistos por Alfredo Fernández Vázquez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega, los presentes autos de juicio ordinario número 449/2010, sobre reclamación de cantidad, siendo demandante "Zurich España, S. A." (antes "ACC Seguros y Reaseguros de Daños, S. A."), representada por el procurador José Pelayo Díaz y asistida por la letrada Almudena Jiménez Ruiz Gálvez, y demandadas "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", todas ellas en rebeldía.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la representación de la actora debo condenar y condeno a las demandadas "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", a que paguen a la demandante "Zurich España, S. A." (antes "ACC Seguros y Reaseguros de Daños, S. A."), la cantidad de 409.273 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, y el previsto en el artículo 576 de la LEC a partir de su fecha. Con imposición de costas a las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente al de su notificación.

A las demandadas en rebeldía "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L." notifíqueseles en forma legal, prevista en el artículo 497 de la LEC.

Se advierte a todas las partes de que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la interposición del recurso de apelación precisará de la constitución de un depósito de 50 euros, (quedando exento el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos autónomos dependientes de todos ellos). La forma de constituir el depósito para recurrir lo será consignando el indicado importe en la entidad bancaria Banesto y en la Cuenta de Depósito y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado con indicación del número de procedimiento. La constitución de dicho depósito tendrá que ser acreditada por la parte recurrente mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

CVE-2012-1396

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2012 - BOC NÚM. 30

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Inverdunas 2000, S. L.", "Fabricados Modulares, S. L." y "Ruilofer, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 23 de enero de 2012.

La secretaria judicial,
Olga Gómez Díaz-Pinés.

2012/1396

CVE-2012-1396